

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, pasa con escrito suscrito por las partes en el cual las partes en proceso de sensibilización realizado con acompañamiento de la trabajadora social del despacho, han conciliado sus diferencias. Sírvase proveer.
Cali, agosto 23 del 2022

Auto No. 1759

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00307-00
PROCESO	REGULACION AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YURANI FERNANDA OSORIO
DEMANDADO	JHON CARLOS BORRAS DURAN

En virtud al informe secretarial y siendo procedente la solicitud que antecede el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR el siguiente acuerdo consignado por las partes en proceso de sensibilización, llevado a cabo el día 4 de agosto del 2022

CUOTA DE ALIMENTOS: Que se aumente la cuota alimentaria pactada por los señores YURANI FERNANDA OSORIO identificada con la C.C. No. 66.661.452 y JHON CARLOS BORRAS DURAN identificado con la C.C. No. 94.430.742 de la siguiente manera:

El señor JHON CARLOS BORRAS DURAN aportara como cuota alimentaria en efectivo el valor de \$420.000.00 m/cte mensuales y el costo de la mensualidad del colegio que para este año es de \$299.300.00 m/cte.

CUOTA EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS MES DE JUNIO: el señor JHON CARLOS BORRAS DURAN asumirá el costo total de la matricula académica que para este año fue de \$422.600.00 m/cte, más el curso de refuerzo en matemáticas por valor de \$125.000 m/cte, y el costo total de útiles escolares.

Dado que ya fue cancelado el valor de la matricula para este año escolar, el señor JHON CARLOS BORRAS DURAN, se compromete a devolverle a la señora YURANI FERNANDA OSORIO, el 50% de dicho valor, dado que había sido asumido por ambos padres.

CUOTA EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS MES DE DICIEMBRE: El señor JHON CARLOS BORRAS DURAN asumirá el costo de dos (2) vestuarios completos mas el regalo de navidad.

El señor JHON CARLOS BORRAS DURAN continuara supliendo el costo de manutención de la mascota de la niña, el costo de arreglo del cabello de la menor dos (2) veces por año.

Estas cuotas tendrán un incremento en enero de cada año, conforme al IPC y se pagara dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, consignando el dinero en la cuenta de ahorros a favor de la demandante.

El presente acuerdo presta merito ejecutivo.

2.- DAR por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO DE REGULACION PARA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora YURANI FERNANDA OSORIO identificada con la C.C. No. 66.661.452, en representación de la menor VALENTINA BORRAS OSORIO y en contra del señor JHON CARLOS BORRAS DURAN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.430.742.

3.- Sin lugar a costas, por haber llegado las partes a un acuerdo.

4.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación. -

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 24 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45009c27ad0a3d002e1b706820b5e8d759ed054897cb8b307ca906e9f32a0059**

Documento generado en 23/08/2022 12:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>